

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE "TRANSPORTE
PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE
VENTANAS UNPROVENT S.A." QUE
HACEN LOS SEÑORES ALUCHO CHATA
ANGEL EDUARDO, CHAMBA
CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSÉ,
CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO.,
PORTILLA GUERRA HENRY NELSON,
TIAMBA MALIZA JUAN JOSÉ, TIAMBA
MALIZA SEGUNDO HUMBERTO.---

CUANTIA: 1.000,00.

DI. 3 COPIAS.-----

En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal de su mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los **DIECISIETE** días del mes de **JULIO** del año **dos mil Quince**, ante mi Abogado y Notario Encargado de la Notaria Primera de este cantón **MARIO SAÑAY ALCIVAR**, comparecen Los señores. **ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO**, casado, chofer profesional, **CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSÉ**, casado, chofer profesional, **CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO**. casado, chofer profesional, **PORTILLA GUERRA HENRY NELSON**, soltero, chofer profesional, **TIAMBA MALIZA JUAN JOSÉ**, casado, chofer profesional, **TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO**, casado, chofer profesional,



NOTARIA DE VENTANAS

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ventanas, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, con cédula de ciudadanía número que al final se expresa, en su calidad de SOCIOS.- Idóneos, y capaces, libres para obligarse y contratar a quien de conocerlos y tenerlos presente doy fe. Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este contrato, al que proceden en forma libre y voluntaria, sin coacción alguna para su celebración, previo a su otorgamiento me presentaron la minuta que copiada dice:

MINUTA DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A." SEÑOR

NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, debidamente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución Número cero cero seis-CJ-cero uno dos- dos mil quince-DPTLR-ATN de fecha trece de julio del dos mil quince, denominada "TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en este contrato los señores: **Uno.- ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO.- Dos.- CHAMBA**



CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSÉ.- **Tres.**- CHAMBA GUASHPA

ELIS GERARDO.- **Cuatro.**- PORTILLA GUERRA HENRY

NELSON.- **Cinco.**- TIAMBA MALIZA JUAN JOSÉ.- **Seis.**-

TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en el Cantón Ventanas,

Provincia de Los Ríos, ecuatorianos, mayores de

edad, comparecen al otorgamiento del presente

Contrato, por sus propios derechos, capaces para

obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que

constituyen, como en efecto lo hacen, una

compañía Sociedad Anónima, pues someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, Código del

Comercio, Código Civil, a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,

a los convenios de las partes y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL

Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

Constituyese en el Cantón Ventanas, Provincia de

Los Ríos, la compañía que se denominará

"TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS

UNPROVENT S.A.". **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía es el

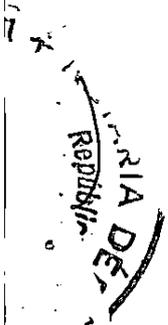
Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos y, por

resolución de la Junta General de Accionistas

podrá establecer sucursales, agencias, oficinas



representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Sociedad Anónima es de **CINCUENTA (50) AÑOS**, que será contabilizado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y/o de la Propiedad del Cantón Ventanas.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en el Estatuto, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **TITULO SEGUNDO.- PERMISO DE OPERACION, DE LA REFORMA DE ESTATUTO, SUJECION A LA LEY. ARTICULO QUINTO.- PERMISO DE OPERACION.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial





de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

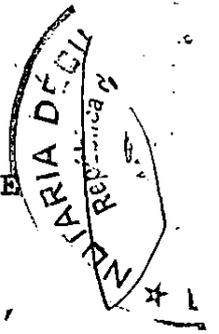
SÉPTIMO.- SUJECCIÓN A LA LEY.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- NORMAS PREVIAS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TITULO TERCERO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**

NOVENO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El



suscrito de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en doscientos cincuenta acciones indivisibles, ordinarias y nominativas, de un valor nominal cada una de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno al doscientos cincuenta inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones, en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar, todo lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Compañías, salvo lo dispuesto en el artículo





numerado que le sigue al Art. 221 del mismo cuerpo de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. El derecho de negociar las acciones y transferirla se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANO SUPREMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente y/o al Presidente de acuerdo a los Atribuciones y facultades que se establezcan en el presente Estatuto, en el Reglamento Interno y en la Ley de Compañías en el Artículo doscientos cincuenta y tres y otros Artículos a fines a la administración. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuara el Gerente y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Además



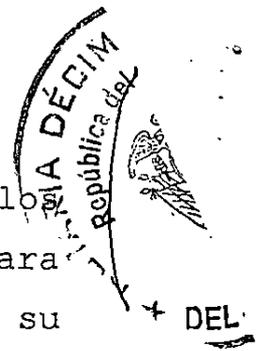
convocatoria a la Junta, debe notificar a los correos electrónicos de cada accionista, para ello el administrador facultado debe tener a su cargo obligatoriamente un libro en el que consten los datos personales de los accionistas y comisarios, la dirección física y correos electrónicos. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

Las juntas generales universales se realizaran sin previa convocatoria y en cualquier lugar del país, siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y

EXTRAORDINARIA.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente. En las Juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, del comisario, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el reparto de utilidades liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde





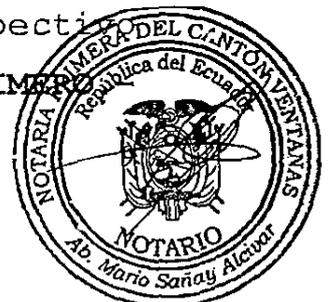
hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente, por su iniciativa o a su pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM**

DECISORIO.- Todos los acuerdos o resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** Todas las

actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**



Y suficiente para administrar la sociedad
Forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio
representación legal, judicial y extrajudicial en
El gerente y el presidente ejercerán la

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

Leves a fines. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
el Estatuto, en el Reglamento Interno y demás

Las demás contenidas en la ley de Compañías, en

h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;

compañía antes del plazo señalado o del
Acordar la disolución o liquidación de la

inmuebles de propiedad de la compañía; g)
gravamen a cualquier título de los bienes

y/o al presidente la transferencia, enajenación,
social de la compañía; f) Autorizar al gerente

Acordar el aumento o disminución del capital
distribución de los beneficios sociales; e)

del comisario; d) Resolver acerca de la
los que deberán ser presentados con el informe

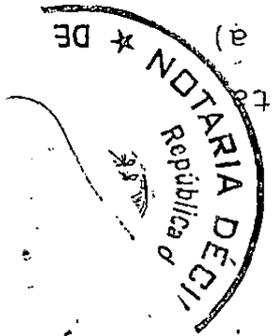
funciones; c) Aprobar los estados financieros,
y suplente, quienes durarán dos años en sus

indefinidamente; b) Elegir un comisario principal
funciones, pudiendo ser reelegidos

una duración cinco años en el ejercicio de sus
Elegir al gerente y presidente, quienes tendrán

General tiene las siguientes atribuciones: a)

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta



* DE



MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ECUATORIANA, suscriben el capital social de UN

Los accionistas fundadores todos de nacionalidad
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

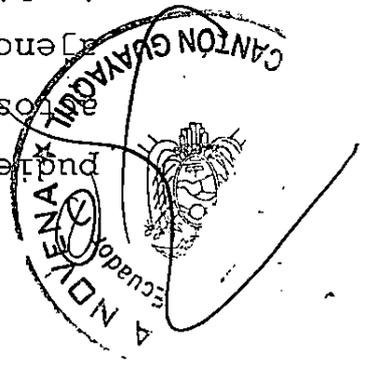
Lo establecido en la ley de compañías. **CUARTA.-**
liquidadores, la cual se efectuara de acuerdo a
existir oposición la Junta nombrara uno o más
funciones de liquidador el Gerente, pero de
la compañía no habiendo oposición asumirá las
General de Accionistas. En caso de liquidación de
cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta
causas legales, la compañía podrá disolverse en
Compañías y el presente Estatuto. Además de las
disolverá en los casos previstos en la ley de

CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se
DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO
intereses de la compañía. **TITULO SEXTO.-**

sin dependencia de la administración y en
vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
quienes tendrán derecho limitado de inspección y
dos comisarios, uno principal y un suplente,
COMISARIOS.- La Junta general designará cada año

LA FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
Las normas legales vigentes; **TITULO QUINTO.- DE**
implique un quebrantamiento al orden público y a

ajeno al contrato social o de aquello que
atos y contratos con excepción de lo que fuere
pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de

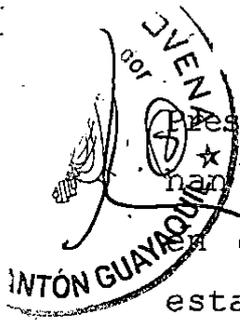


dividido en doscientos cincuenta acciones cuatro dólares cada uno, distribuidos de siguiente manera:



Apellidos y nombres de los accionistas suscriptores	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Porcentaje
ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO	104	0	26	10.4%
CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSÉ	40	0	10	4%
CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO	180	0	45	18%
PORTILLA GUERRA HENRY NELSON	40	0	10	4%
TIAMBA MALIZA JUAN JOSÉ	528	0	132	52.8%
TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO	108	0	27	10.8%
TOTALES	\$ 1.000	0	250	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente y

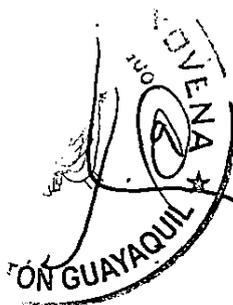


Presidente. Por acuerdo mutuo entre los accionistas, han decidido designar para los periodos señalados en el artículo vigésimo primero, literal a) del estatuto, como Presidente de la compañía al señor JUAN JOSÉ TIAMBA MALIZA, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres uno ocho seis cero siete (0201318607) y como Gerente al señor LUIS GERARDO CHAMBA GUASHPA, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cinco cero uno ocho siete-uno (020150187-1) respectivamente. Los nombramientos entraran a regir a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y/o de la Propiedad del respectivo cantón. **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA.** Los contratantes bajo juramento



declaran que pagarán el capital social en montos indicados en el cuadro de suscripción pago del capital una vez constituida la compañía e inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil y/o de Propiedad del respectivo Cantón, y el saldo insoluto, si en caso de pagar la cuarta parte del capital suscrito, dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Constitución, a las leyes y su Reglamento General. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta. Firmada por el Por el Abogado Gonzalo Rochina Peña, con registro cero nueve- dos mil once - trescientos ochenta y cinco, del Foro de abogados del Guayas. Consiguientemente los comparecientes se ratifican en el contenido integro de la minuta copiada la misma que como tal queda elevada a Escritura Pública.- Leída que les fue a los contratantes la presente Escritura





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2015 10:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688667
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201732492 ROCHINA PEÑA GONZALO REINALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2016 10:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

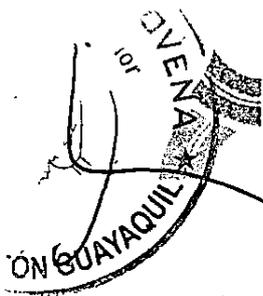
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº006-CJ-012-2015-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica NºANT-UALR-2015-1182, de fecha 08/05/2015, con especie #3444474, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.** con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo de su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ALUCHO CHATÁ ANGEL EDUARDO	0201948692
2	CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE	0200484194
3	CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO	0201501871
4	PORTILLA GUERRA HENRY NELSON	1206537894
5	TIAMBA MALIZA JUAN JOSE	0201318607
6	TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO	0201191483

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

El presente informe se emite en virtud de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Ley Orgánica de Organización del Poder Judicial, en el marco de la competencia atribuida a este Organismo.



Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°006-CJ-DT-012-2015-DPTLR-ANT, de 11/07/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°006-AJ-DPLR-012-2015-ANT, de fecha 11/07/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N°125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



Agencia Nacional de Tránsito

DEPARTAMENTO DE...

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de Julio del dos mil quince.

Ego. Marluri Alexis Peña Andrade
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO

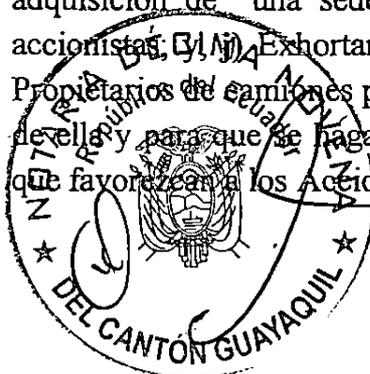
Abg. Guisella Maribel Barrezueta Jaramillo
ABOGADA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A."

En el Recinto Barranco Colorado, Perteneciente a la Parroquia Zapotal, del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, Republica del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil quince, siendo las 14 horas, en la casa del señor Segundo José Chamba Chariguamán, ubicado en el Recinto arriba citado, se reúnen los señores: Alucho Chata Ángel Eduardo, Segundo José Chamba Chariguaman, Luis Gerardo Chamba Guashpa, Henry Nelson Portilla Guerra, Juan José Tiamba Maliza y Segundo Humberto Tiamba Maliza, contado con la presencia del Abogado Gonzalo Reinaldo Rochina Peña, con la finalidad de tratar la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, dedicada al Servicio de Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional.

El Sr. Segundo José Chamba Chariguaman, da la cordial bienvenida a todos los presentes, manifestando que es necesario constituir una compañía dedicada al Servicio de Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, que cumplan los siguientes objetivos: a) Agrupar en su seno a todos los Propietarios de camiones del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, así como de otros cantones del Ecuador, que expresen por escrito su voluntad de ser accionistas y se comprometan a respetar el presente Estatuto, su respectivo Reglamentos Internos y otras Leyes a fines; b) Fortalecer la participación solidaria y responsable de los accionistas, a través de la organización; c) Realizar planes, proyectos y programas de carácter social que vayan directamente en beneficio del mejoramiento de las condiciones económicas equitativo, socialmente viable, naturalmente sustentable, de los accionistas en concordancia con el principio del buen vivir (Sumak Kawsay) y el respeto a la naturaleza; d) Propender a la unidad de todos sus integrantes para alcanzar el progreso social; e) Organizar cursos de Capacitación Social, programas cívicos, culturales, sociales y deportivos, para fomentar buenas relaciones y confraternidad entre los accionistas y la comunidad; f) Preparar a sus miembros para que participen en la dirección de la organización como administradores voluntarios; g) Establecer mecanismos de ayuda mutua para los accionistas, creando un fondo de ayuda mutua para contingencias, en casos de calamidad doméstica, enfermedades, mortuoria, accidentes de tránsito, etc.; h) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones afines y favorecer a la organización; i) Solicitar, Gestionar, la adquisición de una sede social y complejo deportivo para la institución y sus accionistas; j) Exhortar a las Autoridades respectivas les dé un mejor trato a los Propietarios de camiones pesados y extra-pesados dentro del territorio nacional y fuera de ella y para que se haga efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales que favorezcan a los Accionistas.



El señor Juan José Tiamba Maliza, hace uso de la palabra y manifiesta que coincide en lo manifestado por el señor Sr. Segundo José Chamba Chariguaman y que apoyará a que se cumplan estos objetivos a favor de sus asociados y/o accionistas.

Los asistentes de inmediato procedieron a designar al Señor Juan José Tiamba Maliza y Segundo José Chamba Chariguamán, como Director y Secretario ad-hoc respectivamente, quienes aceptan sus cargos, previo juramento de ley y asumen enseguida sus funciones, comprometiéndose cumplir a cabalidad lo encomendado.

Posteriormente, el señor Director Juan José Tiamba Maliza, pone a consideración el siguiente orden del día:

1.- Constitución y denominación de la Compañía.

Concedida la palabra por el señor Director, interviene el señor Abogado Gonzalo Reinaldo Rochina Peña, quien mociona, que la Compañía en formación se denomine: **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**; por cuanto se encuentra separada la denominación ante la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha 07 de marzo del 2015, mediante sistema electrónico de la Superintendencia de Compañías y Valores; si en caso de no estar de acuerdo con la denominación antes mencionada, se puede cambiar la denominación y aprobar en esta reunión. Luego de las respectivas deliberaciones, resuelven aprobar la constitución y/o conformación de una Compañía de Transporte de Carga Pesada, previo haber discutido varios nombres que adoptaría a la Compañía y resuelven asignarle la misma denominación que se encuentra separada. La moción tiene apoyo de todos los asistentes que se denomine como compañía **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**, por lo que en forma unánime, se RESUELVE:

- 1.- CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONFORMAR LA COMPAÑÍA DENOMINADA **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**.
- 2.- REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE LOS RÍOS Y OBTENER EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO FAVORABLE.
- 3.- DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES PROVISIONALES Y SECRETARIO.
- 4.- AUTORIZACIÓN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.

Los asistentes designan a los compañeros JUAN JOSÉ TIAMBA MALIZA, en calidad de PRESIDENTE; LUIS GERARDO CHAMBA GUASHPA, en calidad de GERENTE; Y, SEGUNDO JOSÉ CHAMBA CHARIGUAMAN, en calidad de SECRETARIO, quienes entran al desempeño inmediato de su cargo, previo el



respectivo Juramento de rigor, comprometiéndose al fiel desempeño de las funciones encomendadas.

El señor Juan José Tiamba Maliza, Presidente electo agradece a todos los presentes por su designación. Promete trabajar arduamente para cumplir los objetivos de la Compañía, realizará todas las gestiones, procedimientos y requerimientos necesarios, hasta que nos otorgue el **informe favorable previo** el/la Director(a) Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de Los Ríos. Además, se compromete que, una vez obtenido el informe previo favorable de realizar todas las gestiones necesarias ante la Notaria, la Superintendencia de Compañías y Valores, que apruebe mediante resolución o permita registrar en el Registro de Sociedades el domicilio respectivo, previa la inscripción de la escritura de Constitución de Compañía en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil del Cantón Ventanas. Y que en el menor tiempo posible convocará a una Junta General de Accionistas para discutir el proyecto de Estatutos.

Autorizar a los compañeros Juan José Tiamba Maliza y Luis Gerardo Chamba Guashpa para que, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía en Proceso de constitución, se encarguen de los trámites hasta la legalización y perfeccionamiento de la Compañía, con la asesoría del Abogado Gonzalo Reinaldo Rochina Peña para los trámites pertinentes, previa suscripción del respectivo Contrato de Asesoría y Consultoría Profesional con las condiciones a convenir. Y, en consecuencia, para que, en nombre de la Compañía en proceso de constitución, individual o conjuntamente el nombrado profesional, realice todos los trámites que sean menester, ante la Intendencia de Compañías y demás Organismos del Estado, para el pleno establecimiento legal de la Compañía, ante la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil del Cantón Ventanas.

Los asistentes se dan un receso para la elaboración del acta constitutiva, la cual una vez leída, fue aprobada por unanimidad, dando por terminado la reunión a las 16h50, firmando para constancia en unidad de acto los asistentes con el Director y Secretario Ad-doc que certifica:

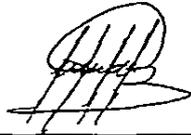
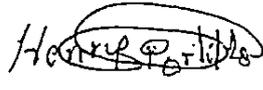
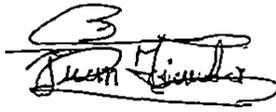


Juan José Tiamba Maliza
Director de Asamblea



Segundo José Chamba Maliza
Secretario Ad-doc



N°	Apellidos y nombres	No. cédula	Firmas
1	ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO	0201948692	
2	CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSÉ	0200484194	
3	CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO	0201501871	
4	PORTILLA GUERRA HENRY NELSON	1206537894	
5	TIAMBA MALIZA JUAN JOSÉ	0201318607	
6	TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO	0201191483	

CERTIFICACIÓN:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCIÓN MECANOGRÁFICA ES FIEL COPIA DE ACTAS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO, LA MISMA CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Ventanas, 16 de julio del 2015.


Segundo José Chamba Chariguamán
 Secretario Ad-hoc





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
ALUCHO CHATA
ANGEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BEATRIZ
TIAMBA MALIZA



020194869-2

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COOPER PROFESIONAL

V4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALUCHO CHARIGUAMAN SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHATA CHACHA MARIA AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-31

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017



001

001 - 0191

0201948692

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUANUJO

CANTÓN

PARRQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020048419-4
 CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANAJUO
 19 MAYO 1955
 004-0053-00605 #
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1958

Segundo Jose

USUARIO
 CASADO MARIA TOLE MANOHADA CALERO
 PRIMERA CHOFER PROFESIONAL
 HILARIO CHAMBA
 CARTE N° CHARIGUAMAN
 GUARANDA 23/07/2008
 23707/2020

REN 0114709
 BV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIÓN SECCIONAL 2015

002
 002 - 0146
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE

0200484194

BOLIVAR
 PROVINCIA LAS NAVES
 CANTON

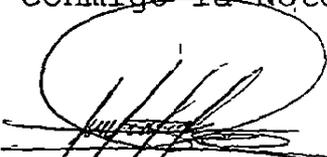
CIRCUNSCRIPCIÓN
 LAS NAVES
 PARROQUIA
 ZONA

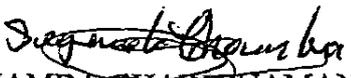
0
 1
 ZONA

Manuel...
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

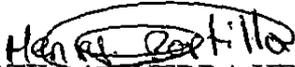


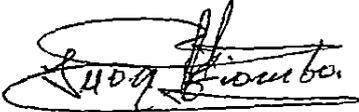
en alta y clara voz, de principio a fin por mi la Notaria, la aprueban y firman, en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.


ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO
C.C.No. 020194869-2


CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE
C.C.No. 0200484194

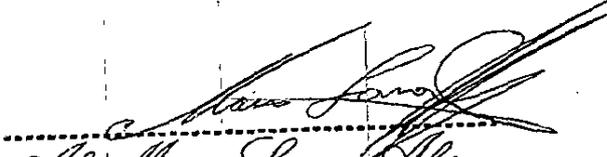

CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO.
C.C.No. 020150187-1


PORTILLA GUERRA HENRY NELSON
C.C.No. 1206537034


TIAMBA MALIZA JUAN JOSÉ
C.C.No. 020131860-7


TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO
C.C.No. 020119148 F




Ab. Mario Sañay Alcívar
Notario Jero Del Cantón Ventanas (E)



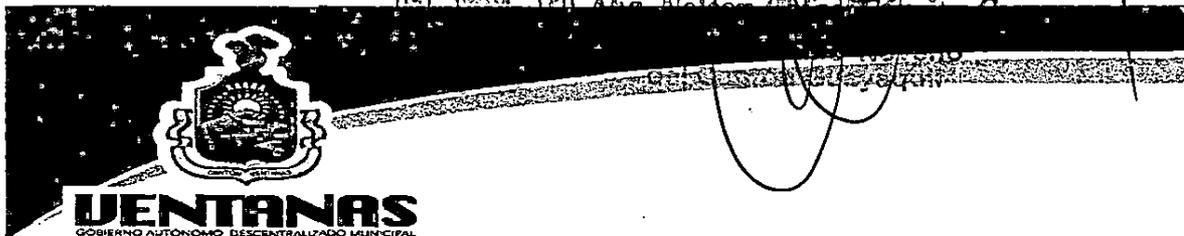
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que firmo rubrico y sello en el lugar y fecha de su celebración.

[Signature]
Ab. Mario Sañay Alcívar
Notario 1ero Del Cantón Ventanas (E)



ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION C.
Notario Décimo Noveno, del Cantón Guayaquil
Certifico que esta fotocopia es igual a su original que me fué puesta a la vista para su autenticación.

Guayaquil, REVISADO - 5 AGO 2015
de 20



REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO UNIÓN y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 80 de fojas: 1.047 a 1.068; y anotado con el No. 95 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 30 de Julio del 2015.- a Las 16H00'.

Parto todo lo bueno...

Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)





Factura: 002-002-000002421



20151207001P01256

NOTARIO(A) MARIO SAÑAY ALCIVAR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
EXTRACTO

Escritura N°:		20151207001P01256					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALUCHO CHATA ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201948592	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200484194	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA GUASHPA LUIS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201501871	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PORTILLA GUERRA HENRY NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206537894	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TIAMBA MALIZA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201318607	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TIAMBA MALIZA SEGUNDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201191483	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		VENTANAS			VENTANAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							



NOTARIO(A) MARIO SAÑAY ALCIVAR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS



Mario Sañay Alcivar
Notario 1ero Del Cantón Ventanas (E)

Ventanas, 31 de Julio de 2015.

Señor
ANGEL ALBERTO TIAMBA MALIZA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmplase informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía de **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**, en su sesión celebrada el día de hoy 31 de julio del 2015, resolvió elegirlo **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **CINCO** años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del GAD Municipal de este Cantón.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo Vigésimo Segundo** del Estatuto Social de la compañía, usted ejercerá, individual o conjuntamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía de **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Abogado Mario Sañay Alcívar, Notario Primero Encargado del Cantón Ventanas, el 17 de Julio del 2015, la misma que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del GAD Municipal del Cantón Ventanas, el 30 de Julio de 2015.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,



Sr. Segundo José Chamba Chariguaman
Secretario

RAZON: Acepto el cargo de **Presidente** de la compañía de **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**.
Ventanas, 31 de Julio de 2015.



SR. ANGEL ALBERTO TIAMBA MALIZA
C.C. No. 020097349-3
Ecuatoriana



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE** que hace la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**, a favor del señor **ANGEL ALBERTO TIAMBA MALIZA**, por un periodo de 5 años, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 85 de fojas: 1.104 a y anotado bajo el No. 100 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 11 de Agosto del 2015.- Las 10H20'.


Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.



Por todo lo bueno...

Guayaquil, a 18 de agosto del 2015.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES DE LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ANGEL ALBERTO TIAMBA MALIZA, portador de cédula de identidad No. 020097349-3, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía de "TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A", debidamente registrado en el Registro Mercantil del Cantón Ventanas, el 30 de julio del 2015.

Con el antecedente narrado en el párrafo anterior, SOLICITO EL RESPECTIVO REGISTRO DEL DOMICILIO Y LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DEL EXPEDIENTE, PARA LO CUAL ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA.**
- 2.- FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VENTANAS.**
- 3.- COPIA SIMPLE DE LA PLANILLA DE ENERGIA ELECTRICA.**

En espera que mi petición tenga una favorable acogida, y una pronta respuesta le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Angel Alberto Tiamba Maliza
C.C. No. 020097349-3
PRESIDENTE

Cualquier notificación les ruego me sean efectuadas en el correo electrónico gonzalo_legal@hotmail.com y al celular número 0986712942 (Claro).



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Av. 9 de Noviembre 202 y General Barona Esq. - Telés: (05) 2730089 - (05) 2735231
 RUC: C76857029001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N: 65 de 11 de Marzo 2007

inmedi Norte, Av.
 Boalés Barquet y
 H. Acívar,
 14, Mz. 410, Edif.
 Iso 4, Of. 401

Factura No. 057-001-003220221
 Autorización SRI: 1116581807
 Fecha de autorización: 2015/MAR/16 - 2016/MAR/16
 Mes Consumo: 2015 / JULIO

2015/JUL/23 2015/AGO/02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1000084158 Cédula / R.U.C.: 0200484194 Código Postal:
 Dirección servicio: Teléfono: 0
 Plan/Geocódigo: 12-07-20-210-223000 Tarifa: RD RESIDENCIAL
 Provincia - Cantón - Parroquia: LOS RIOS, VENTANAS, VENTANAS
 Dirección notificación: RCTO. BARRANCO COLORADO

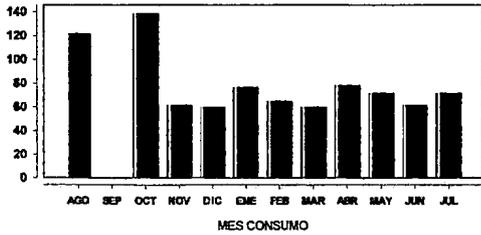
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 110819472 Factor multiplicación: 1.000 Constante: 0,00
 Desde: 2015/JUN/18 Hasta: 2015/JUL/18 Días Facturados: 30
 Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 1,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	2046	1974	72	KWh	6,60

CARGO COM.	1,41
CARGO ENE.	6,60
SUB.ENERG.	-2,77
SER.ALU.GEN.EM	0,73
SUBSID.CRUZADO	-1,66
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	6,08
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SER. ALU. P. B.	4,11

HISTORIAL DE CONSUMOS



SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO	
Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	2,77

1 de 2 Original: Cliente

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (0)	0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
CONT.BOMBEROS	1,77
RECAUDACIÓN TERCEROS	1,77

SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO	
Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	2,77

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	4,31
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	1,77

2 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Av. 9 de Noviembre 202 y General Barona Esq. - Telés: (05) 2730089 - (05) 2735231
 RUC: C76857029001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N: 65 de 11 de Marzo 2007

inmedi Norte, Av.
 Boalés Barquet y
 H. Acívar,
 14, Mz. 410, Edif.
 Iso 4, Of. 401

Factura No. 057-001-003220221
 Autorización SR: 1116581807
 Fecha de autorización: 2015/MAR/16 - 2016/MAR/16
 Mes Consumo: 2015 / JULIO
 Fecha de Emisión: 2015/JUL/23

Fecha de Vencimiento: 2015/AGO/02

1 de 2 Copia: Emisor

CÓDIGO ÚNICO	1000084158
NOMBRE	CHAMBA CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE
SUMINISTRO	110819472
VALOR A PAGAR	6,08

2 de 2 Copia: Emisor

Ventanas, 31 de Julio de 2015.

Señor
LUIS GERARDO CHAMBA GUASHPA
Ciudad.

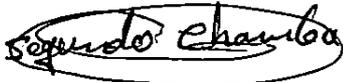
De mi consideración:

Cúmplase informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía de **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**, en su sesión celebrada el día de hoy 31 de julio del 2015, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO** años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del GAD Municipal de este Cantón.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo Vigésimo Segundo** del Estatuto Social de la compañía, usted ejercerá, individual o conjuntamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

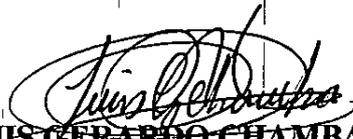
La Compañía de **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Abogado Mario Sañay Alcívar, Notario Primero Encargado del Cantón Ventanas, el 17 de Julio del 2015, la misma que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del GAD Municipal del Cantón Ventanas, el 30 de Julio de 2015.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,



Sr. Segundo José Chamba Chariguaman
Secretario

RAZON: Acepto el cargo de **Gerente** de la compañía de **“TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.”**.
Ventanas, 31 de Julio de 2015.



SR. LUIS GERARDO CHAMBA GUASHPA
C.C. No. 020150187-1
Ecuatoriana



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL VENTANAS
Por todo lo bueno...

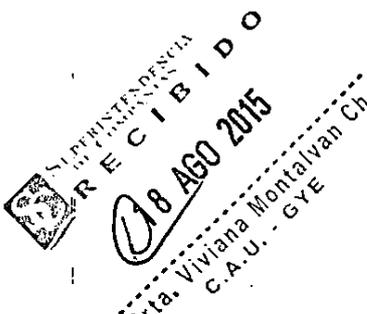
REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE** que hace la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.**, a favor del señor **LUIS GERARDO CHAMBA GUASHPA**, por un periodo de 5 años, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 84 de fojas: 1.098 a 1.103 y anotado bajo el No. 99 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 11 de Agosto del 2.015.- Las 10H00'.

[Signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (R)
GAD M.V.



Por todo lo bueno...

Exp. No. 704056

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE PESADO UNIÓN Y PROGRESO DE VENTANAS UNPROVENT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	
PARROQUIA:	BARRIO: RECINTO	CIUDADELA:	
ZAPOTAL	BARRANCO COLORADO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Zapotal a Pasaje			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gonzalo.legal@hstmail.com	angeltrizo@hstmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0994521489			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 6km de la Parroquia Zapotal - Via. Zapotal a Pasaje			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANGEL ALBERTO TIAMBA MAZIZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0200973493			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 18 AGO 2015 Srita. Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
VA-01.2.1.4-F1			
19 AGO 2015 RECIBIDO Hora: 10:44 Firma: [Firma]			
			

Nasy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercom.com.ec

Fecha:

18/AUG/2015 10:05:11 Usu: omontalvan



EP

Remitente: ANGEL TIAMBA PRESIDENTE
No. Trámite: 31872-0

Expediente: 7688667

RUC: 04056

Razón social:

TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO
DE VENTANAS UNPROVENT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 47
Digitando No. de trámite, año y verificador =